

# Código Ético

## Asociación Poten100mos

### (Anexo I a los Estatutos)



#### **Preámbulo**

El Código de Ética va más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda asociación, incluye los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos, inspirados por principios éticos.

#### **Artículo I**

La Asociación Poten100mos es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro.

El objeto de Poten100mos, como entidad se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos. Poten100mos tiene como fin **“Promover la plena inclusión de cualquier persona en situación de vulnerabilidad a través de actividades socioculturales, de bienestar y prevención de la salud así como socio-laborales propuestas por la Junta Directiva o la Asamblea General con el fin de promover el cambio y la educación social para la normalización de las relaciones de la sociedad con estas personas, sus familias y/o otras organizaciones a las que se hayan adscrito** Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

#### **Artículo II: Ausencia de ánimo de lucro**

Poten100mos es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en sus Estatutos.

#### **Artículo III: Legitimidad**

La legitimidad de Poten100mos deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

#### **Artículo IV: Rendición de cuentas y transparencia**

1. Poten100mos, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.
2. Poten100mos hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información.
3. Poten100mos proporcionará a sus financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.



#### **Artículo V: Responsabilidad Social**

1. Poten100mos analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.
2. Poten100mos atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, cultural, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. Poten100mos generará conocimiento y conciencia, sobre el tercer sector contribuyendo así a servir a la sociedad.

#### **Artículo VI: Comportamiento ético**

1. El respeto de este Código Ético inspirará la actuación de los órganos de Poten100mos.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Asociación Poten100mos y sus fines.

#### **Artículo VII: Respeto a los aspectos legales**

1. Todos los órganos de Poten100mos cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### **Artículo VIII: Obligaciones y responsabilidades de la Junta directiva**

1. Conocer los principios, valores, fines y objetivos de Poten100mos y comprometerse en el logro de los mismos.
2. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector/ sectores en los que trabaja o colabora Poten100mos.
3. Cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
  - b) Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar seguimiento de las actividades y servicios.
  - c) Vigilar y propiciar recursos.
  - d) Velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva a la Ley, de los Estatutos, al Código de Buen Gobierno y al interés de las entidades colaboradoras.
  - e) Colaborar con la Directora General en el ejercicio de sus funciones y evaluar su actuación al menos una vez al año.
  - f) Cuidar la imagen pública de la Asociación Poten100mos.
  - g) Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de Poten100mos.
  - h) Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva.
  - i) Informar a la Junta Directiva de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente, cuando por su importancia pudieran incidir en la reputación de Poten100mos.

#### **Artículo IX: Gratuidad de los cargos**

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente las funciones en el ejercicio de sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

#### **Artículo X: Conflicto de intereses**

- 1 Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular.



2 La Junta Directiva debe conocer las relaciones comerciales entre la Asociación Potenciemos y las empresas o Asociaciones colaboradoras o prestadoras de servicios.

#### **Artículo XI: Inversiones financieras**

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez y rentabilidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Asociación Potenciemos.

#### **Artículo XII: Principales cargos y órganos**

La Presidenta: Ejerce la máxima representación de la Asociación Potenciemos, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

La Secretaria: Prestará a los órganos de gobierno la información y el apoyo que sean necesarios, y dejará constancia del desarrollo de las sesiones, dando fe de sus acuerdos.

Junta Directiva: Es el órgano permanente de representación y gestión que ejerce las competencias que le hayan sido delegadas con carácter permanente, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquella y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Asociación. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

#### **Artículo XIII: Funcionamiento y adopción de acuerdos**

##### Preparación de las sesiones

1 Los miembros de la Junta Directiva recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días.

2 Dicha información será significativa, relevante y comprensible.

3 Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información permitiendo centrar las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos.

##### Desarrollo de las sesiones

1 Las reuniones se ajustarán al orden del día, el cual incluirá una hora de finalización indicativa.

2 Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer a la Presidenta la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por al menos un tercio de los miembros.

3 La Presidenta, fijará la relación de temas, facilitará la asistencia de los miembros a las reuniones y fomentará su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.

4 Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

#### **Artículo XIV: Selección de personal y definición de funciones**

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. La coordinadora definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia y su identificación con los objetivos de la Asociación.

#### **Artículo XV: Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades**

1. La Asociación Potenciemos promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2. La Asociación Potenciemos garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en sus instalaciones.

3. La Asociación Potenciemos fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

4. La Asociación Potenciemos facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.



#### **Artículo XVI: Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno**

1. Este Código Ético es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de La Asociación Potencia100mos, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La Asociación Potencia100mos difundirá el Código Ético publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

**Seguimiento y control de la aplicación:** El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético será competencia del Comité Ejecutivo de la Asociación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

**Desarrollo y modificación:** Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación Potencia100mos.

**Vulneración o incumplimiento:** Cualquier vulneración o incumplimiento del Código Ético, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o Representante Legal de la Asociación, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

**Vigencia:** El Código Ético ha sido aprobado por Junta Directiva de la Asociación Potencia100mos en su reunión de 29 de Junio de 2018, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.